

**-------LIBRO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA----------**

**-------ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ----------**

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, yo el Licenciado **EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI**, Titular de la Notaría Número Cincuenta y Seis de esta Ciudad, hago constar que ante mí comparece el Arquitecto **SAMUEL VALENZUELA ARELLANO**, en su carácter de Delegado Especial, quien me solicita la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, a cuyo efecto otorga lo que se contiene en los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

**----------A N T E C E D E N T E S----------**

**PRIMERO.- CONSTITUTIVA.-** Por escritura número ciento un mil ochocientos siete, de fecha siete de noviembre de dos mil siete, otorgada ante mí, se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con domicilio en la Ciudad de México, duración noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, fijando el límite máximo del capital variable en veinte millones de pesos, Moneda Nacional, cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo por objeto el que en dicha escritura quedo especificado. ----------

De dicha escritura compulso lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: ----------

"...C L A U S U L A S...C A P I T U L O V.- A S A M B L E A S.- VIGESIMA PRIMERA.- ÓRGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano Supremo de la Sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y revocar a cualquier funcionario.- Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único o por la persona o personas que expresamente designe. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En términos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, serán válidas siempre que sean ratificadas por escrito.- VIGESIMA SEGUNDA.- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son:.- a).- Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias.- b).- Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA TERCERA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores, tomándose en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas, designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, la distribución de utilidades.- VIGESIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por el Presidente o Secretario del Consejo, o dos Consejeros, o el Administrador Único o el Comisario o el Juez competente en su caso. Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, por lo menos, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, se convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos indicados.- También podrá hacer esa misma solicitud el titular de una sola acción, en

medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día, y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria, cuando en una Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, al tomar la votación y el acta respectiva sea firmada por todos los concurrentes, y cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, cuando se haya interrumpido ésta y se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar...VIGESIMA SEXTA.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Extraordinarias, se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado, cuando menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria o ulterior, será necesario que esté representada, cuando menos, la mitad de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.- VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad y, en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito de la República Mexicana o del Extranjero. Los depósitos de acciones, podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la Sociedad por la institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas, podrá conferirse mediante poder general, especial o por simple carta poder.-VIGESIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.- a).- Serán presididas en su caso por el Administrador Único y actuará como Secretario el que designe la Asamblea. En caso de que haya Consejo de Administración, la Asamblea será presidida y actuará como Secretario, el Presidente y el Secretario del mismo, respectivamente, o las personas que al efecto se designen en la Asamblea. b).- El Presidente designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en las Asambleas y para hacer el recuento en las votaciones. c).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día. d).- De toda Asamblea de accionistas se formulará un acta que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que, en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos, así como la lista de asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva...". ----------

El primer testimonio de la escritura antes relacionada, quedo inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número trescientos setenta y cinco mil cincuenta y nueve, el día dieciocho de diciembre de dos mil siete. ----------

**SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante póliza número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha primero de octubre de dos mil doce, otorgada ante la Licenciada Cecilia Arredondo Ramos, Corredor Público número cuarenta y uno de la Plaza Ciudad de México, se hizo constar la formalización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada con fecha quince de junio de dos mil doce, en la que entre otros se acordó :----------

**A).-** Abandonar el régimen de la Sociedad de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.----------

**B).-** Reformar la cláusula primera de los estatutos sociales para quedar como sigue: ----------

"PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es "CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", que deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".- ----------

**C).-** Reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales para quedar como sigue:----------

"CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto.- I. Otorgar préstamos y/o asesoría a toda clase de personas físicas o morales, previo estudio por parte de la sociedad utilizando los medios que sean necesarios para garantizar que sea sujeto de crédito. Los préstamos y/o asesoría se utilizarán para:- a) Adquirir y/o habilitar suelo.- b) Adquirir, construir, sustituir, reparar, mantener, ampliar, reforzar y mejorar la vivienda.- c) Producir o distribuir insumos y componentes básicos para la construcción de vivienda popular.- d) Edificar espacios productivos en la vivienda.- e) Regularizar la tenencia de la tierra.- f) Introducir servicios.- II. Otorgar asistencia respecto de la organización a efecto de incrementar la capacidad de sus clientes principalmente para la administración y recuperación del préstamo.- III. Otorgar asesoría técnica a efecto de incrementar la capacidad de sus clientes para la autoproducción de todo lo relacionado con la vivienda.- IV. Obtener préstamos y subsidios de Organismos Públicos de Vivienda tanto Federales como Locales, que tenga como objetivo apoyarlos(así) programas destinados a solucionar el problema de vivienda en Territorio Nacional.- V. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales.- VI. Recibir donaciones de todo tipo de personas físicas y morales, públicas y privadas de cualquier naturaleza.- VII. Realizar vínculos de todo tipo de personas con centros de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y el sector público a efecto de mejorar las condiciones de la comunidad.- VIII. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto.- IX. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria industrial artística o concesiones de alguna autoridad.- X. Formar parte de otras sociedades de objeto similar; así como participar en su constitución.- XI. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como emitir obligaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley Mercado de Valores.- XII. Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, bonos, obligaciones de toda clase de empresas y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores.- XIII. Participar en concursos o licitaciones convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal o instituciones de cualquier índole para ser designada como proveedora de los mismos.- XIV. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- XV. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- XVI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- XVII. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros.- XVIII. En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.- XIX. En general llevar a cabo todos los actos de comercio relacionados con su objeto y que tiendan a realizar amplia y eficazmente al mismo, con la única limitante de no contravenir una norma de orden público". ----------

La póliza antes relacionada, quedo inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número trescientos setenta y cinco mil cincuenta y nueve, el día trece de noviembre de dos mil doce. ----------

**TERCERO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** De acuerdo con lo que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe en cuatro fojas escritas solo por su anverso, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que en unión de su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, y que es del tenor literal siguiente:----------

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2017, se reunieron en el domicilio social de "CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Presidió la Asamblea la Psicóloga ELENA VIRGINIA VICENTA SOLÍS PÉREZ, en su carácter de Presidenta y como Secretario el Arquitecto SAMUEL VALENZUELA ARELLANO, ambos del Consejo de Administración.- La Presidenta nombró como Escrutador al Arquitecto SAMUEL VALENZUELA ARELLANO, quien después de aceptar el cargo certificó que se encontraban reunidos los accionistas que integran el total del capital social, conforme a la siguiente:.- ----------

LISTA DE ASISTENCIA.- ----------

| ACCIONISTAS | ACCIONES | | VALOR VOTOS |
|---|---|---|---|
| | CAPITAL FIJO | CAP.VARIABLE | ---------- |
| PSIC.ELENA VIRGINIA VICENTA SOLÍS PÉREZ | 30 | 900 | $930,000.00 |
| 930---------- | | | |
| R.F.C: SOPE510415595 ---------- | | | |
| ARQ. SAMUEL VALENZUELA ARELLANO | 20 | 595 | $615,000.00 |
| 615---------- | | | |
| R.F.C: VAAS531214TC7 ---------- | | | |
| T O T A L | 50 | 1495 | $1,545,000.00 |
| 1545 ---------- | | | |

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide y constituye el capital de la Sociedad, la Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea y, por ende, válidas las resoluciones que en ella se tomen sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y clausula vigésima cuarta de los estatutos sociales.- A continuación el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día, que fue aprobado unánimemente por los accionistas en los siguientes términos:.- ORDEN DEL DIA.- I.- Reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad.- II.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea.- Aprobado el orden del día se procedió a su desahogo en los siguientes términos:.- I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea, Psicóloga ELENA VIRGINIA VICENTA SOLÍS PÉREZ informó a los accionistas la necesidad de reformar la cláusula cuarta de los estatutos sociales que rigen a la Sociedad, respecto al objeto de la misma para efecto de cumplir con las necesidades que actualmente tiene la sociedad.- Los accionistas tras breve deliberación, tomaron el siguiente:.- A C U E R D O.- UNICO.- Se acuerda reformar la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para que la Sociedad, pueda

desarrollar de mejor manera su objeto social, y cumplir con las necesidades que actualmente tiene, por lo que se acordó que a partir de esta fecha dicha cláusula sea del tenor literal siguiente:.- "CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:.- I. Otorgar préstamos y/o asesoría a toda clase de personas físicas o morales, previo estudio por parte de la sociedad utilizando los medios que sean necesarios para garantizar que sea sujeto de crédito. Los préstamos y/o asesoría se utilizaran (así) para:.- a) Adquirir y/o habilitar suelo.-b) Adquirir, construir, sustituir, reparar, mantener, ampliar, reforzar y mejorar la vivienda.- c) Producir o distribuir insumos y componentes básicos para la construcción de vivienda popular.- d) Edificar espacios productivos en la vivienda.- e) Regularizar la tenencia de la tierra.- f) Introducir servicios.- II. Otorgar asistencia respecto de la organización a efecto de incrementar la capacidad de sus clientes principalmente para la administración y recuperación del préstamo.- III. Otorgar asesoría técnica a efecto de incrementar la capacidad de sus clientes para la autoproducción de todo lo relacionado con la vivienda.- IV. Obtener préstamos y subsidios de Organismos Públicos de Vivienda tanto Federales como Locales, que tenga como objetivo apoyar los programas destinados a solucionar el problema de vivienda en Territorio Nacional.- V. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales.- VI. Recibir donaciones de todo tipo de personas físicas y morales, públicas y privadas de cualquier naturaleza.- VII. Realizar vínculos de todo tipo de personas con centros de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y el sector público a efecto de mejorar las condiciones de la comunidad.- VIII. Constructora y desarrolladora de todo tipo de proyectos inmobiliarios tanto para el sector privado como público e inversión, así como la participación de todo tipo de desarrollos inmobiliarios.- IX. Comprar, vender, enajenar y comercializar toda clase de bienes inmuebles para uso comercial, habitacional y en general de todo tipo y destino.- X. La construcción, demolición, el diseño, proyección, planificación, urbanización de unidades habitacionales, unifamiliares y multifamiliares; fraccionamientos residenciales, plantas industriales, desarrollos turísticos y urbanos, centros o plazas comerciales, así como todo tipo de obras civiles e industriales.- XI. Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, administrar, dar mantenimiento y supervisar toda clase de edificaciones y construcciones.- XII. La consultoría, planeación, desarrollo, organización, promoción, fomento, estudios, cálculos para urbanización de terrenos, construcción de casas, edificios, vías y obras públicas, así como la asesoría en la industria de la construcción, administración, finanzas, diseño y la elaboración de proyectos y desarrollos arquitectónicos, comerciales, urbanos y turísticos, fraccionamientos y en general, toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil.- XIII. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto.- XIV. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria industrial artística o concesiones de alguna autoridad.- XV. Formar parte de otras sociedades, así como participar en su constitución.- XVI. Emitir, girar, endosar, aceptar avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como emitir obligaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley Mercado de Valores.- XVII. Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, bonos, obligaciones de toda clase de empresas y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores.- XVIII Participar en concursos o licitaciones convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal o instituciones de cualquier índole para ser designada como proveedora de los mismos.- XIX. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- XX. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos,

para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- XXII. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros.- XXII. (así) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.- XXIV En general llevar a cabo todos los actos de comercio relacionados con su objeto y que tiendan a realizar amplia y eficazmente al mismo, con la única limitante de no contravenir una norma de orden público."- II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea manifestó a los accionistas la necesidad de nombrar un Delegado Especial que formalice ante Notario Público los acuerdos tomados por la presente Asamblea.- Los accionistas tras breve deliberación, tomaron el siguiente:.- A C U E R D O.- UNICO.- Se designan a los señores ELENA VIRGINIA VICENTA SOLÍS PÉREZ, SAMUEL VALENZUELA ARELLANO y SAMUEL VALENZUELA VALENZUELA, como Delegados Especiales de esta Asamblea para que concurran conjunta o separadamente, ante el Notario Público de su elección, a efecto de tramitar la protocolización del acta que de la presente se elabore.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:00 horas del día al principio expresado, los accionistas dieron tiempo necesario al Secretario, para que redactara el acta correspondiente, certificando él mismo, que en todo momento de la Asamblea estuvo representada la totalidad en que se divide el capital social de la Sociedad.- Firma.- ELENA VIRGINIA VICENTA SOLÍS PÉREZ.- PRESIDENTA.- Firma.- SAMUEL VALENZUELA ARELLANO.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.". ----------

**CUARTO**.- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que calzan el Acta que se protocoliza son de las personas a quienes se atribuyen. ----------

Atento lo expuesto el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S** ----------

**PRIMERA**.- A solicitud del compareciente, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente tercero del presente instrumento, y en consecuencia se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para que la Sociedad pueda desarrollar de mejor manera su objeto social, y cumplir con las necesidades que actualmente tiene, en los siguientes términos: ----------

"CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: ----------

I. Otorgar préstamos y/o asesoría a toda clase de personas físicas o morales, previo estudio por parte de la sociedad utilizando los medios que sean necesarios para garantizar que sea sujeto de crédito. Los préstamos y/o asesoría se utilizaran para: ----------

a) Adquirir y/o habilitar suelo. ----------

b) Adquirir, construir, sustituir, reparar, mantener, ampliar, reforzar y mejorar la vivienda. ----------

c) Producir o distribuir insumos y componentes básicos para la construcción de vivienda popular. ----------

d) Edificar espacios productivos en la vivienda. ----------

e) Regularizar la tenencia de la tierra. ----------

f) Introducir servicios. ----------

II. Otorgar asistencia respecto de la organización a efecto de incrementar la capacidad de sus clientes principalmente para la administración y recuperación del préstamo. ----------

III. Otorgar asesoría técnica a efecto de incrementar la capacidad de sus clientes para la autoproducción de todo lo relacionado con la vivienda. ----------

IV. Obtener préstamos y subsidios de Organismos Públicos de Vivienda tanto Federales como Locales, que tenga como objetivo apoyar los programas destinados a solucionar el problema de vivienda en Territorio Nacional. ----------

V. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales. ----------

VI. Recibir donaciones de todo tipo de personas físicas y morales, públicas y privadas de cualquier naturaleza.

VII. Realizar vínculos de todo tipo de personas con centros de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y el sector público a efecto de mejorar las condiciones de la comunidad.----------

VIII. Constructora y desarrolladora de todo tipo de proyectos inmobiliarios tanto para el sector privado como público e inversión, así como la participación de todo tipo de desarrollos inmobiliarios. ----------

IX. Comprar, vender, enajenar y comercializar toda clase de bienes inmuebles para uso comercial, habitacional y en general de todo tipo y destino. ----------

X. La construcción, demolición, el diseño, proyección, planificación, urbanización de unidades habitacionales, unifamiliares y multifamiliares; fraccionamientos residenciales, plantas industriales, desarrollos turísticos y urbanos, centros o plazas comerciales, así como todo tipo de obras civiles e industriales.----------

XI. Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, administrar, dar mantenimiento y supervisar toda clase de edificaciones y construcciones.----------

XII. La consultoría, planeación, desarrollo, organización, promoción, fomento, estudios, cálculos para urbanización de terrenos, construcción de casas, edificios, vías y obras públicas, así como la asesoría en la industria de la construcción, administración, finanzas, diseño y la elaboración de proyectos y desarrollos arquitectónicos, comerciales, urbanos y turísticos, fraccionamientos y en general, toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil.----------

XIII. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto. ----------

XIV. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria industrial artística o concesiones de alguna autoridad.----------

XV. Formar parte de otras sociedades, así como participar en su constitución.----------

XVI. Emitir, girar, endosar, aceptar avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como emitir obligaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley Mercado de Valores. ----------

XVII. Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, bonos, obligaciones de toda clase de empresas y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores.----------

XVIII Participar en concursos o licitaciones convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal o instituciones de cualquier índole para ser designada como proveedora de los mismos.----------

XIX. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.----------

XX. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

XXI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.--------

XXII. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías

XXII. (así) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. ----------

XXIV En general llevar a cabo todos los actos de comercio relacionados con su objeto y que tiendan a realizar amplia y eficazmente al mismo, con la única limitante de no contravenir una norma de orden público." ----------

**SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes de esta Ciudad y en cuanto a los derechos, gastos y honorarios originados por esta escritura serán por cuenta de **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

----------**P E R S O N A L I D A D** ----------

**PRIMERO.-** El compareciente me acredita la legal existencia y capacidad de **"CENTRO DE APOYO MEJOREMOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento, así como la personalidad con la que comparece en su carácter de Delegado Especial con el Acta que en este instrumento se protocoliza. ----------

**SEGUNDO**.- Manifiesta el compareciente que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y protesta la vigencia de su nombramiento. -------

----------**G E N E R A L E S** ----------

**ÚNICO**.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, lugar donde nació el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, arquitecto, soltero, con domicilio en Calle Ignacio Manuel Altamirano número noventa y tres, departamento uno, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal cero seis mil cuatrocientos setenta, teniendo como Clave Única de Registro de Población "VAAS531214HGTLRM09" Registro Federal de Contribuyentes "VAAS531214TC7", quien me es personalmente conocido. ----------

----------**C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

----------**YO EL NOTARIO DOY FE**----------

**PRIMERO.-** Que me identifiqué como Notario ante el otorgante.----------

**SEGUNDO.-** Que los documentos exhibidos y que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento, se presume que se cumplieron los requisitos de validez para la celebración de la reunión cuya acta por este instrumento se protocoliza, y certifico que no tengo indicio alguno de falsedad respecto de la misma. ----------

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo establecido en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que comparecieron a la celebración de la Asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, las cuales en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. ----------

**CUARTO.-** Que los documentos a los que me remito o relaciono en el presente instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, en términos de la fracción tercera del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. ----------

**QUINTO.-** Que me cercioré de la identidad del compareciente, de que tiene capacidad, ya que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, en términos del artículo ciento dos fracción vigésima romano inciso a) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.----------

**SEXTO.-** Que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura, y que así lo hizo, así como de haberle explicado su contenido, en términos del artículo ciento dos fracción vigésima romano inciso b) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.----------

**SÉPTIMO.-** Que ilustré al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento, en términos del artículo ciento dos fracción vigésima romano inciso d) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, por lo que advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, estampando el compareciente al calce su firma hoy día veintidós del mes de su fecha.- Autorizo acto continuo el presente instrumento.- **DOY FE.**---------- UNA HUELLA DIGITAL, UNA FIRMA Y UN NOMBRE DEL COMPARECIENTE.- EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

Ciudad de México, al día veinticuatro del mes de noviembre del dos mil diecisiete, yo el Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario número cincuenta y seis de esta Capital, certifico que la presente copia es fiel reproducción de su original, que consta en el protocolo de la Notaría a mi cargo y que se expide en términos de lo establecido por el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, a favor de "CENTRO DE APOYO MEJOREMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de solicitante.- Expidiéndose una copia certificada.- Doy Fe. ----------